

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

UMH 2019-00286

EXCEPCIONES PREVIAS

DEMANDANTE

LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON

C.C. 51.977.582

DEMANDADO

IAMES BONESI

C.E. 379.330

110013110017 **202000573**00

TOMO:
FOLIO:

Fwd: Contestación 2020-573

James Bonesi <iames.bonesi@gmail.com>

Vie 12/02/2021 16:11

Para: Juzgado 17 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rociardila@gmail.com <rociardila@gmail.com> 2 archivos adjuntos (18 MB)

ITALIA.pdf; scan0156.pdf;

----- Forwarded message -----

Da: **Rocio Ardila** <rociardila@gmail.com>

Date: ven 12 feb 2021 alle ore 19:11

Subject: Contestación 2020-573

To: Juzgado 17 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDA LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON
DEMANDADO IAMES BONESI
RADICADO 2020-573

MARIA ROCIO ARDILA EN REPRESENTACIÓN DEL DEMANDADO EN EL RADICADO, ALLEGÓ
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

--

María Rocío Ardila

Abogada

3112797896

3208293167

Libre de virus. www.avast.com

From : CHLUCH22XXX
 CORNER BANCA S.A.
 (HEAD OFFICE)
 LUGANO SWITZERLAND

To : CITIUS33XXX
 CITIBANK N.A.
 NEW YORK, NY UNITED STATES

Date : 22-AUG-2014 14:05

MT103 : Single Customer Credit Transfer

(20)	Sender's Reference	P8E3714042340001
(23B)	Bank Operation Code	CRED - No SWIFT Service Level involved
(32A)	Value Date Currency Interbank Settled Amount	22.Aug.14
	Date	22.Aug.14
	Amount	USD 170,370.00
(33B)	Currency Instructed Amount	USD 170,370.00
(50K)	Ordering Customer	
	Account	CH3908490000372322002
	Name Address	BONESI JAMES E/O BONVENTI CLAUDIA VIA U. SABBADINI 58 I-46030 DOSOLO
(57A)	Account With Institution	
	Identifier Code	CASOCCBXXX BANCO CAJA SOCIAL BOGOTA COLOMBIA
(59)	Beneficiary Customer	
	Account	24510540133
	Name Address	GLORIA ALEJANDRA CALLEJAS RODRIGUEZ
(71A)	Details of Charges	SHA

Att. Sig. Bonesi James

Señor
JUEZ 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN
DEMANDADO: IAMES BONESI
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-573

MARÍA ROCÍO ARDILA mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.801.657, tarjeta profesional de abogada No 237208 del C.S. de la J., obrando como apoderada de IAMES BONESI mayor de edad domiciliado en Italia, vía Lucrezio Caro n. 2, 43123 (Parma - ITALIA), identificado con pasaporte YA2068744, de acuerdo al poder que me fue conferido, encontrándome dentro del término legal correspondiente por medio del presente escrito, presento al despacho la contestación de la demanda, manifiesto desde ya que en su momento me opondré a la inclusión del inmueble ubicado en la transversal 59 No.106 A 20 ap. 305 y garaje 13-14 Edificio Malbe en la presente liquidación, en los siguientes términos.

FRENTE A LOS HECHOS

1. No es cierto:

Entre mi poderdante, el señor Iames Bonesi y la señora Luisa Fernanda Cárdenas Rondón sí había un impedimento legal: el señor Bonesi estuvo Casado desde el 25 de Abril de 1992 en Dosolo (Mantova) Italia hasta el 19 de mayo de 2019 con la señora CLAUDIA BONVENTI, como resulta en su extracto civil de Matrimonio, Tuvieron dos hijos, todavía menores de edad en la actualidad, CLARISSA BONESI nacida el 15/04/2006 y EDOARDO BONESI nacido el 12/12/2003. La Unión Marital de Hecho entre Luisa Fernanda Cárdenas Rondón y el señor Bonesi Iames tuvo lugar en el lapso de tiempo comprendido entre el Matrimonio entre el señor Bonesi y la señora Bonventi Claudia, con fechas desde el 20 de Agosto de 2012 hasta el 21 de Enero de 2019; entonces por la Ley Colombiana No 54 del 1990 no pueden coexistir dos sociedades Matrimoniales/Patrimoniales.

En la audiencia del 10 de marzo de 2020, ante el juzgado Civil n.º 17 de Familia, la Juez D.ª Fabiola Rico Contreras, afirmó y reiteró que la firma de la Unión Marital de Hecho entre Bonesi Iames y Cárdenas Rondón Luisa Fernanda tenía valor solamente en el territorio colombiano y no surtía efecto alguno fuera de dicho país.

El señor Bonesi nunca ha vivido en Colombia, nunca ha vivido como Marido y Mujer con Luisa bajo el mismo techo y lecho; el señor Bonesi como máximo ha pasado en Colombia 3/4 meses por año, como se evidencia claramente en el certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores con Inmigraciones y Emigraciones. (doc. que reposa en el Juzgado n.º 17).

Tenemos que aclarar que el señor Bonesi nunca ha hecho abandonos; él regresó a su país como siempre hizo desde que fue a Colombia por primera vez, no tiene sentido

acusarlo de abandono porque él es propietario de un apartamento ubicado en Tr. 59 106 A 20 edificio Malbec ap. 305 y siempre volvió a su apartamento sin Ningún impedimento. Al contrario, fue la señora Luisa Fernanda Cárdenas Rondón quien, después de algunos días del regreso a Italia del señor Bonesi, depositó un documento en la portería del edificio Malbec y a los administradores del Edificio en el que ella prohibía (sin motivaciones específicas) la entrada al señor Bonesi, declarando que era ella la propietaria del apartamento 305; efectivamente, en Marzo de 2020 el señor Bonesi volvió al apartamento 305 como siempre había hecho y no lo dejaron entrar, tuvo que irse a un Hotel; adicionalmente, la señora Luisa Fernanda depositó en Marzo de 2019 una demanda en el Juzgado n. 17 de Familia contra el señor Bonesi para obtener el reconocimiento y la disolución de una Unión Marital de Hecho; entonces es más que evidente que quien quiso terminar la relación entre ellos fue la señora Luisa Fernanda Cárdenas Rondón.

2. Es cierto.

Entre los señores Iames Bonesi y Luisa Fernanda Cárdenas Rondón no se pactaron Capitulaciones: no se daban los requisitos.

3. No es cierto.

Nunca se formó una Sociedad Patrimonial entre Bonesi/Cárdenas; cada uno siempre pensó y se ocupó de uno mismo, de su propia Familia, de sus propios Hijos; los señores Bonesi/Cárdenas nunca trabajaron, nunca ahorraron conjuntamente para conseguir o lograr algo, nunca tuvieron cuentas bancarias comunes o conjuntas; el señor Bonesi nunca tuvo ingresos en Colombia.

3.1 ACTIVO PATRIMONIAL En su momento en diligencia de inventario y avalúos presentare oposición correspondiente a pasivos

3.1.1 La compra del inmueble ubicado en la transversal 59 No.106 A 20 ap. 305 y garaje 13-14 Edificio Malbec en la Ciudad de Bogotá estuvo viciada por declaración mendaz al no haber respetado el poder conferido a Luisa Fernanda Cárdenas Rondón, teniendo en cuenta que es Abogada, con T.P. 149861, declarando bajo juramento a un Funcionario Público (NOTARIO) que el estado civil del comprador era Soltero (por el contrario, el señor Bonesi estaba casado); declaró también una Unión Marital de Hecho (inexistente) y, sin autorización alguna, Afectación a Vivienda Familiar. El inmueble *Apartamento No 305 con matrícula inmobiliaria número 50N-20607287, CHIP NÚMERO aaa0217DLJH, y con cédula catastral número 009124131100103005 y el garaje doble número (13/14) con matrícula inmobiliaria 50N-20607256* No es parte de sociedad patrimonial alguna porque fue comprado con dinero de un fondo de ahorros común de la esposa, Claudia Bonventi, e hijos de mi cliente en Italia, hechos que se verifican con el compromiso de compraventa, el poder que mi poderdante confirió a la demandante para la compra del inmueble, las escrituras de la compraventa, y la que fue objeto de Afectación a Vivienda Familiar con el total desconocimiento del demandado aprovechando de su ausencia.

Adjunto acta de compromiso firmada por comprador y vendedores anexados como

prueba, donde no aparece la señora Luisa Fernanda Cárdenas Rondón como parte integrante de la compra.

Anexo liquidación de compra de divisas Número 021154001701, fecha 2014/08/29, formato de declaración de cambio por Inversiones Internacionales Formulario No 4 Banco Caja Social, en que dice IDENTIFICACIÓN DE INVERSIONISTA EXTRANJERO, carta del Banco de la República con fecha 11 de noviembre de 2015 dirigida a la apoderada del inversionista extranjero LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN. REFERENCIA: Comunicación del 29 de octubre de 2015, radicada en la misma fecha en el Banco de la República con el número DER-BOG-37865-2015. Asunto INVERSIÓN INMOBILIAR EXTRANJERA. Lo anterior prueba; que el dinero para la compra del apartamento No 305 con matrícula inmobiliaria número 50N-20607287, CHIP NÚMERO aaa0217DLJH, y con cédula catastral número 009124131100103005 y el garaje doble número (13/14) con matrícula inmobiliaria 50N-20607256, provino en su totalidad de una cuenta de ahorros de los Cónyuges Bonesi/Bonventi y la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN actuó en el negocio de la compraventa como apoderada de mi poderdante y no como propietaria en ningún momento, así como tampoco aportó dinero alguno y nunca trabajó este dinero porque este último fue traído del fondo de ahorros de cuenta de titulares CLAUDIA BONVENTI y IAMES BONESI, a corrección y aclaración de la Escritura Pública 2278 con Escritura Pública No.516 del 6 de Marzo de 2020 de la Notaria 52 Bogota' D.C para modificar el estado civil de mi poderdante y con la consecuente aclaración por medio del Notario mediante correo electrónico del 27 de junio de 2020, los trámites y los documentos necesarios para levantar la Afectación a Vivienda Familiar con la ex Esposa Claudia Bonventi siendo patrimonio de la familia italiana.

3.1.2. No es cierto.

Sobre la casa de habitación ubicada en Italia, Via Lucrezio Caro 2, Parma, Despacho notarial, Según Colección nº 873, Repertorio nº 1.566. del 27 de Julio de 2017, es un apartamento que fue comprado al 70% por el señor IAMES BONESI, Código Fiscal Italiano BNSMSI64P15L826K y el 30% por la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN, Código Fiscal Italiano CRDLFR70L64Z604Z en el que esta última declaró en la Escritura Pública Italiana que no tenía ninguna relación de pareja con el señor IAMES BONESI resultan solamente como inversionistas y que la propiedad de Via Lucrezio Caro 2, Parma, Italia, fue adquirida solamente con fondos del señor Bonesi, como se demuestra en dicha Escritura Pública Italiana Colección n.º 873 Repertorio n.º 1568, por eso la señora Cárdenas resulta deudora en Italia del señor Bonesi y también del Estado Italiano desde 2018 por no haber respetado el contrato como se desprende de la demanda depositada en el Tribunal Italiano.

FRENTE A LOS PASIVOS

En su momento en diligencia de inventario y avalúos presentare oposición correspondiente a pasivos puesto que:

No es cierto:

Los pagos de impuestos prediales que la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN pagó fue porque ella, al estar viviendo con su hijo, los ha venido pagando sin tener en consideración a mi poderdante. Hay que aclarar que mi cliente pagó el impuesto predial del año 2019 y la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN se molestó con él por haberlo hecho.

LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN pagó los impuestos prediales del año 2020 sin la autorización del propietario, pagó los impuestos antes de tiempo, los impuestos prediales vencían en septiembre y ella los pagó el 12 de julio de 2020.

El pago del impuesto de valorización lo pagó ella porque es quien usufructúa el apartamento con su hijo sin pagar arriendo, ya que el señor IAMES BONESI no es el padre del hijo de la señora Luisa Fernanda Cárdenas Rondón.

Los pagos de administración los asumió la señora LUISA porque es ella quien usufructúa el apartamento desde que lo compró el señor IAMES BONESI y actualmente le negó la entrada al apartamento sin tener medida de protección alguna que justificara dicha actitud y ahora pretende que es una deuda, cuando en Colombia la administración del apartamento de propiedad horizontal la asume quien vive en el apartamento.

Los préstamos que la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN menciona, realizados para cubrir la remodelación del apartamento de ITALIA, los hizo ella por su cuenta y riesgo. Luisa Fernanda firmó un contrato de remodelación del inmueble Italiano directamente con la empresa de obras Italiana por el valor de 112.982.164 pesos (siendo su propiedad del 30%) y lógicamente pagó directamente a la empresa Italiana, a mi poderdante no ha prestado nada, ni siquiera un Peso. El contrato de obras está en la demanda que depositaron con la firma de Luisa Fernanda Cárdenas Rondón. Es pertinente aclarar que el pago que la demandante hizo fue a una empresa italiana.

No es cierto es que este pasivo pertenezca al señora Bonesi

Por lo que respecta a la instalación de un calentador en el apartamento de Bogotá, Colombia, no es un servicio público obligatorio en ese este país, en consecuencia, fue una decisión de la señora para su usufructo y mi poderdante el señor IAMES BONESI no tiene nada que ver con esa decisión.

Habría que incluir en esta liquidación los muebles del apartamento 305 evaluados en \$20.000.000, préstamos de tiquetes aéreos \$23.496270, arriendo del apartamento \$138.369.790, automóvil Kia modelo 2021 \$20.000.000, las cesantías a verificar, las prestaciones sociales a verificar y bienes en cabeza de la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN demandante, los cuales fueron adquiridos por el trabajo como empleada pública de la DIAN y de mala fe se excluyen de esta demanda, porque la señora devenga un salario y declara renta, lo que evidencia que la demandante menciona solamente los bienes que están a nombre del demandado y olvida mencionar el automóvil modelo 2012 placa RKW550 marca Kia, color Negro cuya propietaria es la demandante LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN, certificado de tradición No CT530060579, y los arriendos tomados del apartamento de propiedad de la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN hasta la fecha de la venta, acaecida el

11 de octubre de 2017.con Escritura Publica No.2651 de la Notaria 19 de Bogotá D.C. Así como también los arriendos que debe a mi cliente por concepto de arriendo que debe pagar desde la fecha de la compra del apartamento 10 de octubre de 2014 hasta la fecha.

4. Es parcialmente cierto, porque en la demanda no fue anexada.

5. Es cierto
De la relación no nacieron hijos.

6. No es cierto.
Mi poderdante no ha recibido propuesta alguna a la fecha

7. No es cierto.
Los activos que se presentan en esta demanda no son de esta sociedad, sino que son de los cónyuges BONESI IAMES/BONVENTI CLAUDIA.

8. Es cierto de acuerdo a el poder

SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a las pretensiones de la parte actora, porque no le asiste el derecho invocado, Puesto que, los bienes que se pretenden liquidar del señor BONESI en Colombia y forman parte de otra comunidad de bienes en Colombia, puesto que el señor IAMES BONESI estuvo casado con la señora CLAUDIA BONVENTI en Italia hasta el 19 de mayo de 2019, con dos hijos menores en la actualidad y con Fondo Patrimonial Familiar vigente, además, la demandante excluye los bienes propios por lo que me reservo presentarlos en la etapa de inventario y avalúos.
2. Es una consecuencia del presente proceso
3. Me opongo a que se condene en costas al demandado.

PRUEBAS

Solicito tener como tales:

DOCUMENTALES.

1. Registro civil de nacimiento de IAMES BONESI
2. Extracto resumen de acta de matrimonio de IAMES BONESI y CLAUDIA BONVENTI, fecha 25 de abril de 1992, 19 de Mayo 2019 y anotado el 22 de Juno 2019
3. Escritura No 2.278, con fecha 10 de octubre de 2014

4. El poder dado por mi poderdante para la compra de apartamento matrícula inmobiliaria No 50N-20607287 y garaje matrícula inmobiliaria No 50N20607256 en Bogotá
5. Copia solicitud que prohíbe la entrada al apartamento 305 al señor Bonesi
6. Acta de compromiso de compraventa del inmueble con matrículas inmobiliarias 50N-20607287 y No 50N-20607256 firmado por el señor IAMES BONESI y ALEJANDRA CALLEJAS y ALEJANDRO PÉREZ
7. Escritura pública No. 516 de la Notaria 52 de Bogotá' D.C.
8. Copia del correo del 27 de junio de 2020 de la Notaría 52 donde se informa del procedimiento para quitar la Afectación a Vivienda Familiar con la ex Esposa Claudia Bonventi
9. Copia formulario No. 4 – formato declaración de cambio de divisa por inversiones internacionales del Banco de Caja Social
10. Copia del Banco de la República relativa al registro de inversión inmobiliaria extranjera
11. Copia del correo electrónico de PWC por gestión de la Inversión Extranjera.
12. certificado de tradición automóvil Kia

NOTIFICACIONES

DEMANDADADO

Las aportadas en la demanda

APODERADA DEL DEMANDADO

Calle 17 No 8-49 oficinas 604 edificios torre A Bogotá

Teléfonos 3112797896, 3208293167

Correo electrónico rociardila@gmail.com


MARIA ROCIO ARDILA

C.C. No 51801657 de Bogotá

T.P. 237208 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN
DEMANDADO: IAMES BONESI
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-573
REF: EXCEPCIONES PREVIAS

MARÍA ROCÍO ARDILA mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.801.657, tarjeta profesional de abogada No 237208 del C.S. de la J., obrando como apoderada de IAMES BONESI mayor de edad domiciliado en Italia, vía Lucrezio Caro n. 2, 43123 (Parma - ITALIA), identificado con pasaporte YA2068744, de acuerdo al poder que me fue conferido, encontrándome dentro del término legal correspondiente por medio del presente escrito, presento al despacho la contestación de la demanda, manifiesto desde ya que en su momento me opondré a la inclusión del inmueble ubicado en la transversal 59 No.106 A 20 ap. 305 y garaje 13-14 Edificio Malbe en la presente liquidación, en los siguientes términos.

DECLARACIONES

1. Declarar probadas las excepciones de falta de jurisdicción y competencia derivada de la inclusión de activos y pasivos en la liquidación de bienes y deudas en territorio extranjero.

EXCEPCIÓN

Falta de jurisdicción y competencia teniendo en cuenta que la demandante a través de su apoderado pretende presentar activos y pasivos de bienes y deudas de Italia, la cual es otra jurisdicción y competencia artículo 100 del C. G del P. número 1

Sobre la casa de habitación ubicada en Italia, Via Lucrezio Caro 2, Parma, Despacho notarial, Según Colección nº 873, Repertorio nº 1.566. del 27 de Julio de 2017, es un apartamento que fue comprado al 70% por el señor IAMES BONESI, Código Fiscal Italiano BNSMSI64P15L826K y el 30% por la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN, Código Fiscal Italiano CRDLFR70L64Z604Z en el que esta última declaró en la Escritura Pública Italiana. Y el pasivo Los préstamos que la señora LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN menciona, realizados para cubrir la remodelación del apartamento de ITALIA, los hizo ella por su cuenta y riesgo. Luisa Fernanda firmó un contrato de remodelación del inmueble Italiano directamente con la empresa de obras Italiana por el valor de 112.982.164 pesos (siendo su propiedad del 30%) y lógicamente pagó directamente a la empresa Italiana, a

mi poderdante no ha prestado nada, ni siquiera un Peso. El contrato de obras está en la demanda que depositaron con la firma de Luisa Fernanda Cárdenas Rondón.

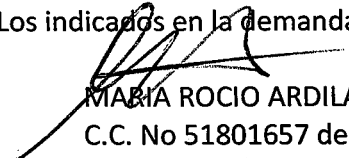
Por factor territorial de competencia no puede conocer del proceso el juez Colombiano por cuanto el domicilio del demandado es en Italia no en Colombia.

PRUEBAS

Está reglamentado por la ley nacional que no requiere de prueba

NOTIFICACIONES

Los indicados en la demanda inicial y su contestación


MARÍA ROCIO ARDILA
C.C. No 51801657 de Bogotá
T.P. 237208 del C.S. de la J.



SCO823992356SDC124802824

0480

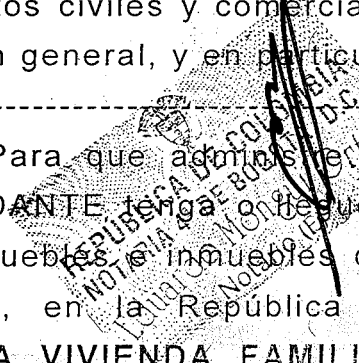
ESCRITURA PÚBLICA No. 00480-----
 NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA.-----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-----
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----
 PODERDANTE: IAMES BONESI.-----
 APODERADA: MARIA ROCIO ARDILA.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de MARZO del año Dos Mil Veinte (2020), ante el despacho de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C., a cargo Del Doctor. VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ – Notario Cuarto (4º) Encargado del Círculo de Bogotá D.C., designado según Resolución No. 01561, de fecha 18 de Febrero de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

COMPARECIERON: IAMES BONESI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, vecino y residente en Parma - Italia, de estado civil, Soltero sin unión marital de hecho, identificado con Pasaporte número YA2068744, quien en pleno uso y goce de sus facultades mentales, manifestó:-----

PRIMERO: Por medio del presente instrumento público, otorgó y confiero **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARIA ROCIO ARDILA**, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número: 51.801.657 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional número 237208 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil, Soltera sin unión marital de hecho, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:-----

PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Para que administre los bienes muebles e inmuebles que EL PODERDANTE tenga o tenga a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **EL PODERDANTE**, en la República de Colombia, y **LEVANTAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SDC124802824



TSFCJ83XD5D209KK
Z09QAR16SCKO08PI

11/02/2020

11/02/2019

pesa sobre siguiente inmueble: TRASVERSAL 59 No 106 A-20 APARTAMENTO 305 y HOY GARAJE 13 EDIFICIO MALBEC PROPIEDAD HORIZONTAL, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20607287 (APT 305); No CATASTRAL 009124131100103005 Y MATRICULA INMOBILIARIA No 50N-20607256 (G13) registro catastral No 009124131100101007 cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública número 2.278 de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2014 de la notaría CINCUENTA Y DOS (52) de Bogotá., recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de el(los) inmueble(s) que **EL PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.-

SEGUNDO: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL PODERDANTE**; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **EL PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones.-----

TERCERO: PAGOS: Para que pague a los acreedores de **EL PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.-----

CUARTO: CUENTAS: Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **EL PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.-----

QUINTO: ENAJENACIONES: Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo **EL PODERDANTE**, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **EL PODERDANTE** o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.-----

SEXTO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos



NO 0480

y obligaciones de **EL PODERDANTE** pudiendo dar garantías para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.-----

SEPTIMO: GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **EL PODERDANTE**.-----

OCTAVO: PRÉSTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **EL PODERDANTE**.-----

NOVENO: CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **EL PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.-----

DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES: Para que en nombre de **EL PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.-----

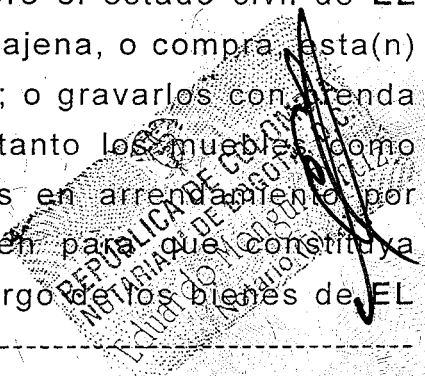
DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES: Para cuando la apoderada adquiera en favor de **EL PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **EL PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR**; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **EL PODERDANTE**.-----

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES: Para que represente a **EL**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



SC0023992355

SDC424802927

ZH2663EHOEPMOTA
XK10FJZNY3TGOT

11/02/2020

www.notary.gov.co
Número por legal: 271722019

PODERDANTE ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio.-----

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.-----

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS: Para llevar la representación de **EL PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a **EL PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.-----

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija, concilie o desista de los juicios (juzgados de familia, civiles, penales, tribunales), gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **EL PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.-----

DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES: Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La



0480

apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.-----

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de **EL PODERDANTE**, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte **EL PODERDANTE**.-----

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por la apoderada en nombre y representación de aquel.-----

DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos.-----

DÉCIMO NOVENO: REMATE: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE**, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso.-----

VIGÉSIMO: ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones **EL PODERDANTE** y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.-----

VIGÉSIMO PRIMERO: GENERAL: En general, para que asuma la personería de **EL PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.-----

Presente: MARIA ROCIO ARDILA, de las condiciones civiles ya anotadas, civilmente hábil, manifestó que acepta el **PODER GENERAL** que por medio de este instrumento le confiere **IAMES BONESI**, y que

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D. C.
11/02/2020



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCO32399235

SDC624802752

KJID13JUGF41CF5S
DWYKKT74H2FOTCJ9

11/02/2020

Impreso por Legi, S.A. 11/02/2020

hará uso de él cuando sea oportuno.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.**-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO EN FORMA LEGAL EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO POR LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LO FIRMAN EN PRUEBA DE SU CONSENTIMIENTO, JUNTO CON EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) CUARTO(A) (4º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ASÍ LO AUTORIZA.-----

EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: **SCO823992356, SCO023992355, SCO323992354, SCO523992353.**-----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

*FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DE **MARIA ROCIO ARDILA.**-----

*FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DEL SEÑOR **IAMES BONESI.**-----

*DOS (2) AUTENTICACIONES BIOMÉTRICAS, SEGÚN DECRETO LEY 019 DE 2012.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$61.700.00-----

RESOLUCIÓN: 1299/2020-----

IVA: \$25.840.00-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$6.600.00-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$6.600.00-----



República de Colombia

PAGINA No. 7



SCO523992353 SDC824802925

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 00480 DE FECHA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL PODERDANTE:

[Signature]
JAMES BONESI

ÍNDICE DERECHO

P.P. No. 7A2068744

PARA (PR) 43.123

DIRECCIÓN: VIA Wenceslao CAÑO 2

TELÉFONO: 0033 342 522 0766

OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE

ESTADO CIVIL: SOLTERO

LA APODERADA:

[Signature]
MARIA ROCIO ARDILA

ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 51.801.657

T.P. No. 239208

DIRECCIÓN: calle 17 # 8.49 of. 604

TELÉFONO: 2840274

OCUPACIÓN: Abogada

ESTADO CIVIL: Soltera



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.



OEP

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCO523992353

SDC824802925

4IVDKW3JZS4UWVWDN
1WJXUE89DDDFSWNA

11/02/2020

11/02/2019

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 480 DE FECHA 13 DE MARZO

DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO

CUATRO (4) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS

AUTORIZADO POR DECRETO 1343 DE 1970 CON DESTINO

REPUBLICA INTERESADO
NOTARIA DE BOGOTA

Eduardo Mongui Ortiz

EDUARDO MONGUI ORTIZ

NOTARIO CUARTO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

28 DE ABRIL DE 2020

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2019

Señores

Consejo de Administración

Sr. Administrador Edificio MALBEC P.H


Presente

Ref. INSTRUCCIONES PARA EL INGRESO APARTAMENTO 305

Por el presente en mi condición de Propietaria del apartamento citado en la referencia, reciban un cordial saludo permitiéndome solicitarles conforme a lo indicado en la referencia, que para los efectos del ingreso al apartamento por parte del Sr. JAMES BONESI, se hace necesario previamente requerir de mi autorización, ya sea escrita o a través de mi confirmación vía telefónica a mi línea No. 3104788288.

Lo anterior en consideración a situaciones que se encuentran por definir ya sea jurídicamente o de manera concertada entre las partes.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDON

C.C. 51.977.582 de Bogotá

PROPIETARIA APTO 305

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2019

Señores

Consejo de Administración

Sr. Administrador Edificio MALBEC P.H

Presente

Ref. INSTRUCCIONES PARA EL INGRESO APARTAMENTO 305

Por el presente en mi condición de Propietaria del apartamento citado en la referencia, reciban un cordial saludo permitiéndome solicitarles conforme a lo indicado en la referencia, que para los efectos del ingreso al apartamento por parte del Sr. JAMES BONESI, se hace necesario previamente requerir de mi autorización, ya sea escrita o a través de mi confirmación vía telefónica a mi línea No. 3104788288.

Lo anterior en consideración a situaciones que se encuentran por definir ya sea jurídicamente o de manera concertada entre las partes.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON

C.C. 51.977.582 de Bogotá

PROPIETARIA APTO 305

Bogotá, 12 de julio de 2014

ACTA DE COMPROMISO

Los prometientes vendedores Alejandra Callejas y Alejandro Pérez identificados como aparece al pie de sus firmas, propietarios del inmueble ubicado en la Transversal 59 # 106 A 20 apartamento 305, con matrícula inmobiliaria 50N20607287, garaje 13 con matrícula inmobiliaria 50N20607256 y deposito 13 del Edificio Malbec, se comprometen a dejar de ofrecer en inmueble en venta a partir de la fecha y hasta el 15 de agosto, tiempo en el que el prometiente comprador, señor James Bonesi, identificado como aparece al pie de su firma se compromete a realizar todos los tramites correspondientes para realizar la transferencia de los recursos requeridos para la compra de los inmuebles relacionados en este documento.

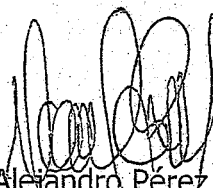
Este negocio de compraventa esta sujeto a que el Banco Caja Social apruebe los documentos que soportan el origen de fondos de la transferencia internacional.

El valor de esta separación se acuerda en USD3.000,00 (TRES MIL DOLARES AMERICANOS) y serán reembolsados sólo en el caso en que el banco no apruebe los documentos de la transferencia.

Prometientes Vendedores

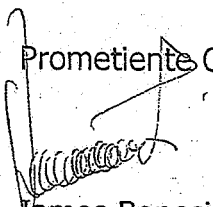


Alejandra Callejas
C.C.: 52.473.239 de Bta.



Alejandro Pérez
C.C.: 79.714.945 de Bta.

Prometiente Comprador



James Bonesi
C.E.: 379330



Città di Viadana
(Provincia di Mantova)

UFFICIO DI STATO CIVILE

ESTRATTO PER RIASSUNTO DAI REGISTRI DEGLI ATTI DI NASCITA

il giorno **quindici** del mese di **settembre** dell'anno **millenovecentosessantaquattro**
alle ore **cinque** e minuti **quindici**
in **VIADANA**

è nato **BONESI IAMES**
eventuali nomi successivi al primo: **DINO**

come risulta dall'atto **Nr. 209 Parte I Serie A/ Anno 1964**

ANNOTAZIONI

BONESI IAMES ha contratto matrimonio con **BONVENTI CLAUDIA** il 25/04/1992 nel Comune di **DOSOLO**. L'atto fu i/trascritto nei registri di matrimonio del Comune di **DOSOLO** anno 1992 parte II serie A n. 2

Con sentenza del Tribunale di **REGGIO EMILIA**, in data 30/10/2018 n.1249/2018, annotata nell'atto di matrimonio in data 22/06/2019, è stata pronunciata la cessazione degli effetti civili del matrimonio contratto da **BONESI IAMES** con **BONVENTI CLAUDIA**, di cui all'annotazione in data 16/05/1992.

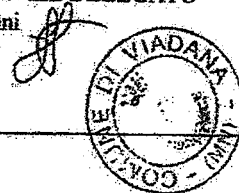
Esente da imposta di bollo ai sensi dell'art. 7, comma 5°, della legge 29 dicembre 1990, n° 405.

Il presente certificato non può essere prodotto agli organi della pubblica amministrazione o ai privati gestori di pubblici servizi

VIADANA, 22 agosto 2019

L'UFFICIALE DI STATO CIVILE DELEGATO

Silvia Tomi





Città di Viadana

(Provincia di Mantova)
Settore Servizi Demografici

UFFICIO DELLO STATO CIVILE Estratto atto di nascita

Il giorno	QUINDICI	del mese di	SETTEMBRE
dell'anno mille	NOVECENTOSESSANTAQUATTRO		
in	VIADANA		

è nat O

BONESI		IAMES							
<i>cognome</i>		<i>Nome</i>							
eventuali nomi successivi al primo -----DINO-----									
come risulta dall'atto n.	209	parte	I	serie	A	Uff.	1	Anno	1964
PATERNITA'	BONESI SILVIO								
MATERNITA'	DELFINI ANNA								

ANNOTAZIONI: Bonesi Iames Dino ha contratto matrimonio con Bonventi Claudia il 5/04/1992 nel Comune di Dosolo. L'atto fu trascritto nel relativo registro di matrimonio del Comune di Dosolo anno 1992 parte 2 serie A n.2

Con sentenza del tribunale di Reggio Emilia in data 30/10/2018 n. 1249/2018 annotata nell'atto di matrimonio in data 22/06/2019 è stata pronunciata la cessazione degli effetti civili del matrimonio contratto da Bonesi Iames con Bonventi Claudia di cui all'annotazione in data 16/05/1992

Viadana, 17/11/2020



UFFICIALE DELLO STATO CIVILE

Cattabiani Luciana



TRIBUNALE DI REGGIO EMILIA

CANCELLERIA CIVILE UFFICIO PROCEDIMENTI MATRIMONIALI

Via A. PATERLINI, 1 - 42100 REGGIO EMILIA

TELEFONO 0522.510711 - FAX 0522.510833

ALL'UFFICIALE DELLO STATO CIVILE DEL COMUNE DI DOSOLO

%%%

CERTIFICAZIONE DEL PASSAGGIO IN GIUDICATO DELLA SENTENZA

NR. 1388/2018

NOTIFICATA AL PUBBLICO MINISTERO IL -- -- --

NOTIFICATA ALLE PARTI IL -- -- --

PASSATA IN GIUDICATO IL 6/5/2019 (per decorso 6 mesi ex art. 327 c.p.c.)

Reggio nell'Emilia, 19/05/2019

Il Cancelliere

~~il~~ **FUNZIONARIO GIUDIZIARIO**
Claudio Cannizzaro



Fw: Soportes Transacción Internacional

6 messaggi

wilson.herrera@co.pwc.com <wilson.herrera@co.pwc.com>

21 marzo 2019 00:39

A: james.bonesi@gmail.com

Cc: rafael.e.vesga@co.pwc.com

Estimado James, adjunto reenvío el email que encontré en mis archivos.

Espero que esto le sea suficiente.

Un saludo,

Wilson Herrera Robles

PwC | Tax&Legal Services, Senior Manager

Teléfono: +57 (1) 6340555 x 324 | +57 (1) 634 05 20

Email: wilson.herrera@co.pwc.com

PricewaterhouseCoopers Servicios Legales y Tributarios Ltda

Calle 100 No. 11A-35, Piso 3 Bogotá, Colombia

<http://www.pwc.com/co>

----- Forwarded by Wilson Herrera/CO/TLS/PwC on 20/03/2019 06:32 p.m. -----

From: Oscar Torres/CO/TLS/PwC

To: James Bonesi <js.giuly@gmail.com>@INTL

Cc: Briyid Aguillon/CO/TLS/PwC@SOACAT, Wilson Herrera/CO/TLS/PwC@SOACAT

Date: 22/09/2014 09:30 a.m.

Subject: Re: Fwd: Soportes Transacción Internacional

James. muchas gracias por la información, con esto queda formalizada la inversión ante el Banco de la República.

Atentamente,

Oscar Andrés Torres Puentes

PwC | Tax and Legal Services – Gerente

Teléfono: +57 (1) 634 05 55 Ext. 345 | Celular: +57 (304) 3483885

Email: oscar.torres@co.pwc.com

PricewaterhouseCoopers S.L.T. Ltda.

PwC Calle 100 N° 11 A 35, Piso 3 Bogotá, Colombia.

From: James Bonesi <js.giuly@gmail.com>

To: Oscar Torres/CO/TLS/PwC@SOACAT

Date: 20/09/2014 03:27 a.m.

Subject: Fwd: Soportes Transacción Internacional

----- Forwarded message -----

From: Alejandra Callejas <alejandra.callejas@web-crearmedia.com>

Date: 2014-09-20 0:12 GMT+02:00

Subject: Soportes Transacción Internacional

To: James Bonesi <js.giuly@gmail.com>, luisa fernanda cardenas

<fernanda.cardenas13@gmail.com>

Buenas tardes James,

Finalmente tengo buenas noticias, después de muchas vueltas y llamadas en el banco por fin enviaron los soportes de la transacción al parecer ahora si está todo completo como lo solicitan los señores de Price.

Espero que con estos documentos puedan realizar los trámites.

Cordial saludo,

--
Alejandra Callejas
Área administrativa y comercial
Cel: (57) 310 881 10 85
ID Skype: gloria.alejandra.callejas

CrearMedia
Estrategias de Aprendizaje
e-learning b-learning
www.web-crearmedia.com
Contacto: (57)(1) 613 94 54 – 613 91 72 – 613 98 41
Bogotá – Colombia

Ahorre papel. Por favor, considere al ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

Este mensaje y sus documentos anexos son confidenciales y dirigidos exclusivamente a los destinatarios de los mismos. Si por error ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor notifique al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio. CrearMedia no asume responsabilidad legal por el contenido de este mensaje. Cualquier opinión manifestada pertenece solo al autor y no representa necesariamente la opinión de la firma, salvo que expresamente se especifique lo contrario.

This message and any attached files are confidential. They are for the intended recipients only. If an error has misdirected this e-mail to you, please, notify the author and do not use, disclose, distribute, copy, print or relay this e-mail. CrearMedia does not accept legal responsibility for the contents of this message. Any views or opinions presented are solely those of the author and do not necessarily represent those of the firm unless otherwise specifically.

The information transmitted, including any attachments, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited, and all liability arising therefrom is disclaimed. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer.

 soporte.pdf
560K

James Bonesi <james.bonesi@gmail.com>
A: wilson.herrera@co.pwc.com

21 marzo 2019 00:45


y los datos de la registracion al Banco de la Republica como Inversion Extraniera para la compra de un Inmueble
un cordial saludo


lames Bonesi

[Texto tra virgolette nascosto]

3 allegati

 **soporte.pdf**
560K

 **scan0129.pdf**
1263K

 **scan0130.pdf**
780K

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de febrero 24 de 2011

El registro de las inversiones internacionales se realiza con la presentación de cambio, (formulario No. 4), ante los intermediarios del mercado cambiario. En el caso de canalización a través de cuentas corrientes de compensación, con el abono o el cargo en la cuenta y la elaboración de la respectiva declaración de cambio.

I. TIPO DE OPERACIÓN

1. Número:	1- INICIAL
2. Operación de:	I- INGRESO

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

3. Ciudad	4. Nit del L.M.C o Código cuenta de compensación	5. Fecha A/AA-MM-DD	6. Número
Bogotá	860.007.335-4	2014-08-29	00004

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

7. Nit del L.M.C o Código cuenta de compensación	8. Fecha A/AA-MM-DD	9. Número

IV. DESTINO DE LA INVERSIÓN

INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA

1	Sociedades Colombianas y/o inversiones en fondos de capital privado. Art.3, a, vi Decreto 2080/00
2	Capital asignado; sucursal régimen especial
3	Capital asignado; sucursal régimen general
4	Inv. Suplementaria suc. Régimen general y especial
5	Negocios Fiduciarios
6	<input checked="" type="checkbox"/> Inmuebles

7	Cooperativas
8	Entidades sin ánimo de lucro
9	Bocetas
10	Actos o contratos sin participación en el capital
11	Inversión de portafolio

INVERSIÓN COLOMBIA EN EL EXTERIOR

51	Sociedades extranjeras
52	Inv. Financieras y en activos radicados en el exterior

V. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA O ADMINISTRADOR (PORTAFOLIO)

(Las empresas por constituir deben indicar el código EC en la casilla 10)

10. Tipo	11. Número de identificación	DV	12. Nombre
13. Código del país	14. Código ciudad	15. Teléfono	16. Código CIU

VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA (NACIONAL O EXTRANJERO)

17. Tipo	18. Número de identificación	DV	19. Nombre
CE	E379330		JAMES BONESI
20. Código del país	21. Código CIU		
IT - ITALIA			

VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

22. Numeral	23. Código moneda	24. Valor moneda	25. Tipo de Cambio a USD
4035	USD	UF 170.335=	1
26. Valor en USD	27. Tipo de cambio a pesos	28. Valor en pesos	29. Acciones o Cuotas
170.335	1917,00	326.481.504,00	
			30. Inversión a plazos

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

31. Nombre	32. Tipo	33. Número de identificación	34. Firma
GLORIA ALEXANDRA CAUPEL R	CC	52.473.239	
35. Teléfono	36. Dirección	37. Código ciudad	38. Correo electrónico
3108811085	Ty 59 #106 A 20 APT 305	11001 - BTA	collejos.alejandra@gmail.com

Para uso exclusivo del Banco de la República

Nit Bco : 860.007.335

Liquidacion Compra de Divisas

2014/08/29

Numero: 021154001701

Página: 1

Nit o C.C. : 52,473,239 0 GLORIA ALEJANDRA CALLEJAS R Cuenta N.: 2451054013
 Oficina : 1021 KENNEDY PLAZA
 Concepto : 15032 COMPRAS - M.CAMBIARIO - I
 Valor Compra : USD 170,335.00

Tipos de Cambio

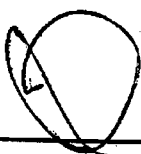
INSTRUMENTOS:

Efectivo : USD 0.00
 Cheque Negoc. : USD 0.00
 Transferencia : USD 170,335.00

T.C. Moneda:	1.000000
Tasa Repres:	1,935.04

Liquidación

Efectivo en USD:	0.00	a la Tasa de :	0.00	=\$	0.00
Cheques en USD:	0.00	a la Tasa de :	0.00	=\$	0.00
Transfer en USD:	170,335.00	a la Tasa de :	1,917.00	=\$	326,532,195.00
					326,532,195.
MENOS :					
Com. Compra Efectivo :	0.000000 % s / USD	0.00	al	1,935.04 =\$	0.
Com. Compra Remesa :	0.000000 % s / USD	0.00	al	1,935.04 =\$	0.
Com. Compra Transfer :	0.000000 % s / USD	170,335.00	al	1,935.04 =\$	0.
Iva sobre Comision :	16.000000 % s / \$	0.00	=\$	0.
Retefuente :	0.000000 % s / \$	329,605,038.40	=\$	0.
Costo Mensaje Transf.:	USD	20.00	al	1,935.04 =\$	38,701.
Iva sobre Mensaje :	16.000000 % s / \$	38,701.00	=\$	6,190.
Gastos Papel. y Fotoc.:	=\$			5,000.
Iva sobre Gastos :	16.000000 % s / \$	5,000.00	=\$	800.
TOTAL ABONO :	=\$			326,481,504.1



FIRMA AUTORIZADA

Com. Minima Efect. USD 0.00
 Com. Minima Remes. USD 0.00
 Com. Minima Transf. USD 0.00



Banco de la República Colombia

DCIN-25752

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2015

Doctora
LUISA FERNANDA CÁRDENAS RONDÓN
Apoderada Inversionista Extranjero
IAMES BONESI
Transversal 59 No. 106 A-20 Apto. 305 Barrio Puente Largo
Ciudad

Ref: Comunicación del 29 de octubre de 2015, radicada en la misma fecha en el Banco de la República con el número DER-BOG-37865-2015.

Asunto: Inversión Extranjera.

Estimada doctora:

Damos respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita información sobre la inversión extranjera registrada a nombre del señor IAMES BONESI identificado con cédula de extranjería No. 379330 (en la base de datos del Banco de la República figura como JAMES BONESI). La anterior información se requiere para el trámite de la visa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al respecto, nos permitimos manifestarle que para el trámite solicitado, el Banco de la República emite una comunicación escrita mediante la cual el Departamento de Cambios Internacionales informa sobre el registro de inversión extranjera directa incorporada a la base de datos de inversiones internacionales del Departamento, en los términos previstos en la Resolución Externa 0532 del 4 de febrero de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, una vez revisada la base de datos del Departamento de Cambios Internacionales, a la fecha, se encontró por concepto de inversión extranjera registrada JAMES BONESI identificado con cédula de extranjería No. 379330¹, la siguiente declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4), transmitida a través del intermediario del mercado cambiario BCSC S.A., numeral cambiario 4035², con destino de la inversión "inmuebles", así:

DECLARACIÓN DE CAMBIO NÚMERO	FECHA	VALOR USD
77	2014-08-29	170,335.00

Ahora bien, si no coincide la información que reposa en nuestra base de datos con la suministrada en la declaración de cambio, el inversionista o su apoderado deberá efectuar la

¹ Para las demás identificaciones señaladas en su comunicación no se encontró información.

² Numeral 4035- Inversión extranjera directa - sectores diferentes de hidrocarburos y minería.



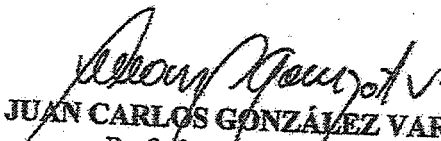
DCIN-25752

modificación, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Circular DCIN-83 y sus modificaciones numeral 1.5.1 del Capítulo 1. Así mismo, si se trata de un error del intermediario del mercado cambiario debe el inversionista extranjero o su apoderado, solicitarle al intermediario que lo corrija de acuerdo con el procedimiento señalado en el numeral 1.5.3 de la citada Circular.

Vale la pena resaltar que de acuerdo con el artículo 2.17.2.2.3.3 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (anterior artículo 8 del Decreto 2080 de 2000), para el registro de inversiones extranjeras en inmuebles opera el procedimiento automático señalado en la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 y sus modificaciones Capítulo 7 punto 7.2.1.1.

La citada Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones puede ser consultada en la página Web del Banco de la República en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co (Ruta: Accesos Directos/ Operaciones Cambiarias).

Atentamente,


JUAN CARLOS GONZÁLEZ VARGAS
Profesional Especializado
Departamento de Cambios Internacionales

REPUBLICA DE COLOMBIA
HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA

ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

2.2470

Bogotá 21 DE AGOSTO DEL 2014.

2278

Señores
NOTARIA
CIUDAD

Ref: PODER ESPECIAL.

JAMES BONESI, hombre italiano, mayor de edad, residente en la ciudad de Dósole (Mantova-Italia) identificado con cedula de extranjería número 379330, por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON, mujer colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.977.582 de Bogotá, domiciliada en la calle 106A número 54-94 apartamento 202, de la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación, firme y registre la escritura pública y todos los tramites que perfeccione el contrato de compraventa otrosí en caso de ser necesario sobre los siguientes bienes inmuebles: APARTAMENTO No. 305 con matrícula inmobiliaria número 50N-20607287, CHIP número AAA0217DLJH, Y con cedula catastral número 009124131100103005 y el garaje doble número (13/14) con matrícula inmobiliaria 50N-20607256 y CHIP número AAA0217DKRJ Y cedula catastral número 009124131100101007 del edificio MALBEC ubicado en la Transversal 59 número 106A- 20, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C, cuyos linderos y demas dependencias obran en la Escritura Numero 01165 de Marzo 31 del 2010, otorgada en la Notaria Primera, del Circulo de Bogotá.

1.- Recibir el inmueble del presente contrato de compraventa, para dar el cumplimiento al objeto del poder especial.

Atentamente,

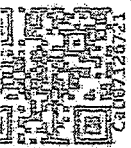
JAMES BONESI
C.E 37.9330
DOMICILIO:
TELEFONO:

LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON
C.C 51.977.582
DOMICILIO:
TELEFONO:

COPIA DIGITALIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de escritura pública, verificables por medios electrónicos del archivo notarial





NÚMERO DE ESCRITURA **516**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **06 DE MARZO DE 2020**

ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2.278 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20607287 50N-20607256	CODIGO CATASTRAL	009124131100103005 009124131100101007
UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	VEREDA ---
URBANO RURAL	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO No. 305 y GARAJE 13 QUE HACEN PARTE DEL "EDIFICIO MALBEC" - PROPIEDAD HORIZONTAL - TV. 59 No. 106 A - 20 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C.	

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2.278 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ D.C.	SIN CUANTÍA

OTORGANTE	NÚMERO DE IDENTIFICACION
JAMES BONESI	Pasaporte No. YA2068744

No. 516-QUINIENTOS DIECISÉIS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Dos (52), cuya NOTARIA ENCARGADA es la doctora ANGÉLICA MARÍA GIL QUESSEP, designada mediante Resolución 10295 del 14 de Agosto de 2019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

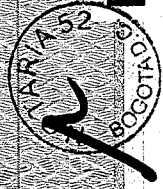


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca350406000



10895DH861C1aPBD

12-12-19

12-11-19

Compareció: **IAMES BONESI**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en Via Lucrezio Caro No. 2 Parma (PR) – Italia, Código Postal 43123, quien declara ser actualmente soltero (por divorcio), obrando en nombre propio en calidad de titular inscrito del dominio, conforme con lo regulado en los artículos 103 y 104 del Decreto 960 de 1970, y manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número 2278 de 10 de octubre de 2014 de la Notaria 52 de Bogotá D.C., se efectuó el acto de **COMPRAVENTA** entre **MANUEL ALEJANDRO PÉREZ MOLINA C.C. 79.714.945** y **GLORIA ALEJANDRA CALLEJAS RODRÍGUEZ C.C. 52.473.239**, en calidad de vendedores, y el compareciente **IAMES BONESI**, actualmente identificado con Pasaporte No. **YA2068744** de Italia, en calidad de comprador, respecto de los inmuebles descritos como **APARTAMENTO 305, PARQUEADERO DOBLE NÚMERO 13-14, DEPÓSITO NÚMERO 13 HOY GARAJE 13** los cuales forman parte del **EDIFICIO MALBEC - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. en la Transversal 59 No. 106 A – 20, identificados con las matrículas inmobiliarias números **50N-20607287** y **50N-20607256** y las cédulas catastrales números **009124131100103005** y **009124131100101007**. -----

SEGUNDO: Que para la fecha de otorgamiento de la escritura pública el compareciente se identificaba con su Cédula de Extranjería No. **379330**. -----

TERCERO: Que en la citada escritura pública se indicó que su estado civil era el de soltero con unión marital de hecho. -----

CUARTO: Que para la fecha de otorgamiento de la escritura pública el compareciente **IAMES BONESI** era de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora **CLAUDIA BONVENTI**, con identificación (Italia) número **BNVCLD68D65E897A**, nacida el día 25 de abril de 1968 en **MANTUA, ITALIA**, por matrimonio celebrado el día 25 de abril de 1992 en **Dosolo, Mantúa, Italia**, circunstancia que acredita con copia auténtica de Acta de Matrimonio apostillada que se protocoliza. -----

QUINTO: Que procede mediante el presente instrumento



Aa066805951



Ca350405999



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

público a ACLARAR Y CORREGIR la escritura pública número 2278 de 10 de octubre de 2014 de la Notaria 52 de Bogotá D.C., particularmente en los apartes de comparecencia y de indagación sobre afectación a vivienda familiar de conformidad con la ley 258 de 1996, en el sentido de indicar y dejar en claro:

1. Que para la fecha de otorgamiento de la escritura pública el estado civil del comprador, señor JAMES BONESI era el de CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE por matrimonio celebrado con la señora CLAUDIA BONVENTI. --

SEXTO: Que las demás cláusulas de la escritura pública número 2278 de 10 de octubre de 2014 de la Notaria 52 de Bogotá D.C. continúan vigentes y sin modificación alguna. --

SÉPTIMO: Quesolicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos registrar la presente escritura pública a los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20607287 y 50N-20607256. --

ADVERTENCIA DEL NOTARIO: El Notario advierte que las declaraciones aquí consignadas las efectúa el compareciente bajo su estricta responsabilidad y que no modifican los términos de la compraventa celebrada mediante la escritura que se aclara ni la afectación a vivienda familiar que recae sobre el inmueble. Se autoriza a insistencia del interesado. --

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL COMPARECIENTE hace constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario les advierte a EL COMPARECIENTE, que cualquier aclaración a la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL COMPARECIENTE. --



Aa066805951

Ca350405999



1090160405999-9

12-12-19

12-11-19

Ca350405999





OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION Leído el presente instrumento por EL COMPARECIENTE y advertido sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le imparten su aprobación y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----
 La presente se extiende en las hojas notariales números Aa066805800-066805951.

[Handwritten signature]

JAMES BONESI

Pasaporte No. *7A2068766*
 DIRECCIÓN: VIA *LOCREZ 210* CASA 2
 TEL: *TARNO (PR) 43123*

3132268666



**HUELLA
 INDICE DERECHO**



[Handwritten signature]
 ANGÉLICA MARIA GIL QUESSEP

**ANGÉLICA MARIA GIL QUESSEP
 NOTARIA CINCUENTA Y DOS ENCARGADA**

[Handwritten signature]

Derechos Notariales	\$61.700.00
Gastos Escrituración	\$68.200.00
IVA	\$24.681.00
S.N.R.	\$ 6.600.00
C.E.N.	\$ 6.600.00

Resolución No. 01299 del 11 de febrero de 2020

Lg.
mcc

**NOTARIA 52 DE BOGOTÁ
 ESCRITURACIÓN**

Rasado: *[Handwritten]*
 Elaborado: *[Handwritten]*
 Tomo: *[Handwritten]*
 Liquidado: *[Handwritten]*
 Revisado: *[Handwritten]*





#0510 Ca350405994



COMUNE DI DOSOLO

Provincia di Mantova

Servizi Demografici

Piazza Garibaldi, 3 - 46030 Dosolo (MN) - Tel. 0375-899921 - Fax 0375-899027
Email: servizi@comune.dosolo.mn.it - PEC: segreteria.comune.dosolo@pec.regione.lombardia.it

ESTRATTO PER RIASSUNTO DELL'ATTO DI MATRIMONIO

Nel Registro degli ATTI DI MATRIMONIO dell'anno 1992

Trovasi l'atto portante il N. 2 Parte II Serie A

DAL QUALE RISULTA CHE



BONESI IAMES
nato il 15/09/1964 a MADANA (MN)

e

BONVENTI CLAUDIA
nata il 25/04/1968 a MANTOVA (MN)

CONTRASSERO MATRIMONIO

Il giorno VENTICINQUE del mese di APRILE
dell'anno MILLENOVECENTONOVANTADUE
in DOSOLO (MN)

Annotazioni

Con atto in data 10/06/1996 Rep.n.25328 Racc.1846 del dott. Alfredo Plantamura, notaio in Suzzara, gli sposi Bonesi Iames e Bonventi Claudia hanno scelto il regime patrimoniale della separazione. Dosolo, li 24/05/1996 f.to L'Ufficiale dello Stato Civile

Con atto in data 23/07/1996 Rep.90.891/1-1406 del notaio Besana, gli sposi hanno costituito un Fondo Patrimoniale ai sensi dell'art.167 e seguenti C.C. Dosolo, li 05/08/1996 f.to L'Ufficiale dello Stato Civile

Con provvedimento del Tribunale di Mantova in data 01/07/2014 N. 154/2014 e' stata omologata la separazione consensuale tra i coniugi di cui all'atto di matrimonio controscritto. Dosolo, li 29/07/2014 f.to L'Ufficiale dello Stato Civile

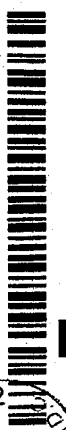
In data 23/07/2017 BONESI IAMES E BONVENTI CLAUDIA presentato ricorso al Tribunale di MANTOVA per ottenere la cessazione degli effetti civili del matrimonio controscritto. Dosolo, li 29/07/2017 f.to L'Ufficiale dello Stato Civile

Il ricorso per cessazione effetti civili del matrimonio di cui all'atto controscritto e' estinto per rinuncia agli atti del Tribunale di Mantova del 22/11/2017. Dosolo, li 26/04/2018 f.to L'Ufficiale dello Stato Civile

Repubblica de Colombia

Para informacion sobre como solicitar los servicios publicos, certificaciones y documentos del cartorio notarial

Ca350405994



12-11-18
caudena s.a. nr.89030560



COMUNE DI DOSOLO

Provincia di Mantova

Servizi Demografici

Piazza Garibaldi, 3 - 46030 Dosolo (MN) - Tel. 0375-899921 - Fax 0375-899027
Email: servizi@comune.dosolo.mn.it - PEC: segreteria@comune.dosolo@pec.regione.lombardia.it

In data 14/03/2018 BONESI JAMES E BONVENTI CLAUDIA hanno presentato ricorso al Tribunale di REGGIO EMILIA per ottenere la cessazione effetti civili del matrimonio cui si riferisce l'atto controscritto. Dosolo, il 26/04/2018 f.to L'Ufficiale dello Stato Civile

DOSOLO 15/04/2019



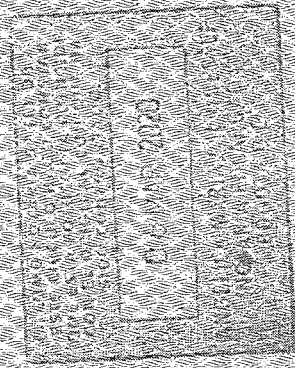
L'UFFICIALE DI STATO CIVILE

IL FUNZIONARIO INCARICATO

(Ardenghi Elisa)

RILASCIATO IN CARTA LIBERA ai sensi art. 7 c. 5, legge 29-12-1990, n. 405

Il presente certificato non può essere prodotto agli organi della Pubblica Amministrazione o ai privati gestori di pubblici servizi, ai sensi dell'art. 15 della Legge 12/11/2011, n. 183.





Ca350405993

MUNICIPALIDAD DE DOSOLO

(embiema de Dosolo) Provincia de Mantua (MN)

Servicios Demograficos

Piazza Garibaldi, 3 - 45030 Dosolo (MN) Tel. 0375-899921 Fax 0375-899027
Email: servizidemografici@comune.dosolo.mn.it PEC: segreteria.comune.dosolo@pec.regione.lombardia.it

EXTRACTO RESUMEN DEL ACTA DE MATRIMONIO

En el Registro de las ACTAS DE MATRIMONIO del año 1992 se encuentra el acta identificada con el N.º 2 Parte II Serie A

DONDE CONSTA QUE:

IAMES BONESI

nacido el 15/09/1964 en VIADANA (Mantua-MN)

y

CLAUDIA BONVENTI

nacida el 25/04/1968 en MANTUA (MN)

CONTRAJERON MATRIMONIO

El día VEINTIGINCO del mes de ABRIL del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS En DOSOLO (Mantua-MN)

Anotaciones

Con acta de fecha 10/06/1996 Rep. N.º 25328 Colec. 1846 de D. Alfredo Plantamura, Notario en Suzzara, los esposos Iames Bonesi y Claudia Bonventi eligieron el régimen patrimonial de la separación de bienes. Dosolo, con fecha 24/06/1996 fdo. El Oficial del Registro Civil

Con acta de fecha 23/07/1996 Rep. 90.891/11408 del Notaio Besana, los esposos constituyeron un Fondo Patrimonial en virtud del art.167 y siguientes C.C. Dosolo, con fecha 05/08/1996 fdo. El Oficial del Registro Civil

Con disposición del Tribunal de Mantua de fecha 01/07/2014 N.º 154/2014, se homologó la separación de mutuo acuerdo entre los cónyuges que resulta en el acta de matrimonio contraescrito. Dosolo, con fecha 29/07/2014 fdo. El Oficial del Registro Civil

Con fecha 23/07/2017 IAMES BONESI Y CLAUDIA BONVENTI presentaron demanda ante el Tribunal de MANTUA para obtener el cese de los efectos civiles del matrimonio contraescrito. Dosolo, con fecha 29/07/2017 fdo. El Oficial del Registro Civil

La demanda para el cese de los efectos civiles del matrimonio que resulta en el acta contraescrito se extinguió por sobreseimiento del Tribunal de Mantua del 22/11/2017. Dosolo, con fecha 26/04/2018 fdo. El Oficial del Registro Civil



República de Colombia

Papel notarial para fines exclusivos de apoyo de certificaciones publicas, certificadas y documentadas del archivo notarial



Ca350405993



12-11-19 cademasa. n.º 890903816

108931C1aP9AHDBJ



Ca350405992

MUNICIPALIDAD DE DOSOLO

(emblemata de Dosolo) Provincia de Mantua (MN)

Servicios Demográficos

Plaza Garibaldi, 3 - 46030 Dosolo (MN) - Tel. 0375-899921 Fax 0375-899027
Email: servizidemografici@comune.dosolo.mn.it PEC: segreteria.comune.dosolo@pec.regione.lombardia.it



Con fecha 14/03/2018 JAMES BONESI Y CLAUDIA BONVENTI presentaron demanda ante el Tribunal de REGGIO EMILIA para obtener el cese de los efectos civiles del matrimonio al que se refiere el acta contraescrita: *Dosolo, con fecha 26/04/2018 fdo. El Oficial del Registro Civil*

DOSOLO 15/04/2019

SELLO REDONDO MUNICIPALIDAD DE DOSOLO
OFICINA DEL REGISTRO CIVIL

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
FUNCIONARIO ENCARGADO
Elisa Ardenghi
(firma)

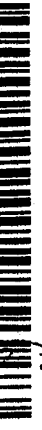
SE EXPIDE EN PAPEL COMÚN en virtud del art. 7 párr. 5, ley 29/12/1990, n.º 405

El presente certificado no puede ser presentado a los órganos de la Administración Pública o a los gestores privados de servicios públicos, en virtud del art. 15 de la Ley 12/1/2011, n.º 183

República de Colombia

Papel común para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del arcario material

Ca350405992



12-11-19

Cadenas S.A. No. 89030590

108921aP8AHDBGCI



Ca350405991



República de Colombia

Papel notarial permitido exclusivamente de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivar notarial



TRIBUNALE DI PARMA

VERBALE DI GIURAMENTO DI TRADUZIONE EXTRAGIUDIZIALE

CRON 21/05/2019

L'anno 2019 e questo giorno 23 (VENTITRE) del mese di MAGGIO nel tribunale di cui sopra, avanti al Cancelliere sottoscritto è comparsa la sig.ra Moira Aura, nata a Parma il 09/09/1987, residente a San Secondo Parmense (Parma), la quale, avendo proceduto alle necessarie operazioni, presenta l'avanti estesa traduzione, composta da n. 3 pagine, timbrate in ogni foglio, e chiede di asseverarla con giuramento.

A seguito di che, previa ammonizione ai sensi di legge, è stato deferito allo stesso il giuramento richiesto, che ha prestato pronunciando le parole: «Giuro di avere bene e fedelmente proceduto alle operazioni affidatemi al solo scopo di far conoscere la verità».

Letto, confermato e sottoscritto.

Maura Moira

Il Direttore Amministrativo
Dot.ssa Chiarumaria Bernacchia

Nota Bene: l'Ufficio non si assume alcuna responsabilità per quanto riguarda il contenuto della traduzione asseverata con il giuramento di cui sopra.

Ca350405991



12-11-19
Cadenas S.A. No. 89993916

10891P9AH0BBClal



Ca350405990

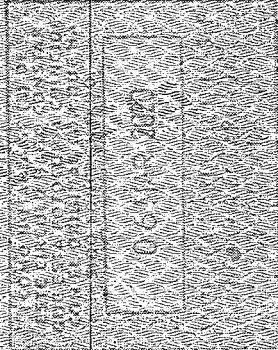
Esente da bolli ai sensi dell'art. 19 della legge 74/1987, per pratiche di divorzio e separazione personale.



Republica de Columbia

Paralel autorizzati para usar este estampano de copia de escritura publicas, certificadas y documentas del territorio indiano

RECIBO



TRIBUNALE DI PARMA

VERBALE DI GIURAMENTO DI TRADUZIONE EXTRAGIUDIZIALE

CRON. 1806/2019

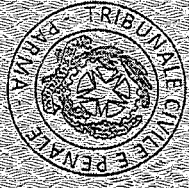
L'anno 2019 e questo giorno 3 (TRE) del mese di MAGGIO nel tribunale di cui sopra, avanti al Cancelliere sottoscritto e comparsa la sig.ra Moia Aura, nata a Parma il 09/09/1987, residente a San Secondo Parmense (Parma), la quale, avendo proceduto alle necessarie operazioni, presenta l'avanti esteso traduzione, composta da n. 7 pagine, timbrate in ogni foglio, e chiede di asseverarla con giuramento.

A seguito di che, previa ammonizione ai sensi di legge, e stato deferito allo stesso il giuramento richiesto, che ha prestato pronunciando le parole:

«Giuro di avere bene e fedelmente proceduto alle operazioni affidatemi al solo scopo di far conoscere la verità».

Letto, confermato e sottoscritto.

Aura Moia



IL CANCELLIERE
Il Funzionario Giudiziario
Alessandra Percudani

Nota Bene: l'Ufficio non assume alcuna responsabilita per quanto riguarda il contenuto della traduzione asseverata con il giuramento di cui sopra.



Ca350405990

12-11-19

Coedera s.a. No. 89090310



Ca350405989



República de Colombia

Papel material verificado, certificado de origen de escritura pública, verificación y documentos del archivo judicial



PROCURA DELLA REPUBBLICA
PRESSO IL TRIBUNALE DI PARMA

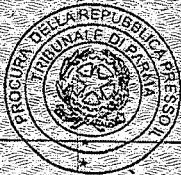
APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Paese: ITALIA
Il presente atto pubblico
- 2. è stato trascritto da ALESSANDRA PERCUDANI
agente in qualifica di FUNZIONARIO GIUDIZIARIO
- 4. è segnato dal contrassegno/timbro
FUNZIONARIO GIUDIZIARIO (Alessandra Percudani)
TRIBUNALE CIVILE E PENALE DI PARMA

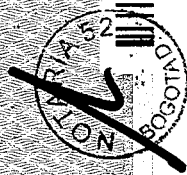
ATTESTATO



a Parma il 6 il 3 MAG 2019
 da Procura della Repubblica presso il Tribunale di Parma
 sotto il N° 872 registro Apostille
 timbro 10. Firma



IL SOSTITUTO PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
(Dott. Andrea Bianchi)



Procura Repubblica Parma
 V.lo San Marcellino n.5 43125 PARMA - ITALIA
 TEL +39 0521 031452 FAX +39 0521 031492
 e-mail : procura.parma.giustizia.it



Ca350405989

12-11-19

Cadenza S.p.A. N° 890903810

10894DBICIaPDAHD



Ca350405988



AUTENTICACIÓN PARA ESCRITURA PÚBLICA



32058

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JAMES BONESI, identificado con Pasaporte #0YA2068744.

Firma autógrafa



nbahcuglz9vr
06/03/2020 - 16:38:33:800

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería)

Este folio se asocia al contrato de ACLARACIÓN del día 06 de marzo de 2020.



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

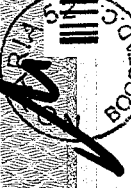
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbahcuglz9vr

República de Colombia

Papel, cartón y tinta usados exclusivamente en copias de escritura pública, certificadas y duplicados de escritura autográfica.



Ca350405988



12-11-19
Cadenza S.A. No. 89909316

108931C1aPDAHDBA



Ca350405987



República de Colombia

Papeles autógrafos para uso exclusivo de escritura y certificación de documentos del archivo ministerial



Notaría 52

Hago constar que la presente es **PRIMERA** COPIA

Tomada del protocolo original expedido con sin anexos

ESCRITURA PÚBLICA No.	516	DEL	6	MARZO	DE	2020
EN	14	hojas				
DESTINO	INTERESADO					
BOGOTÁ D.C.	9	DE	MARZO	DE	2020	




LUIS GUILLERMO VÁSQUEZ MESA
Secretario Delegado Notaría 52 de Bogotá



Ca350405987

12-11-19

108921aPDAHDBHC1

Afectacion a Vivienda Familiar

5 messaggi

James Bonesi <iames.bonesi@gmail.com>

25 giugno 2020 18:45

A: luisvasquez@notaria52.com

Estimado señor Luis Vasquez
buen día como esta?
quieria pedirle el favor que me enformara cual son los documentos necesario para levantar el patrimonio de familia de la escritura 2278 y 516 con mi ex esposa Claudia Bonventi tomamos la decision de levantar la Afectacion espero sus noticias un cordial saludo
Iames Bonesi

James Bonesi <iames.bonesi@gmail.com>

26 giugno 2020 17:28

A: luisvasquez@notaria52.com, notaria52@gmail.com

Estimado señor Luis Vasquez
por favor necesito noticias tuyas
gracias
cordialmente
Iames Bonesi

[Testo tra virgolette nascosto]

luisvasquez <luisvasquez@notaria52.com>

27 giugno 2020 04:48

A: "Iames.bonesi" <iames.bonesi@gmail.com>

Buenas noches,

Para levantar la afectación a vivienda familiar necesitaremos:

- Certificado de Tradición y Libertad nuevo (en que aparezca inscrita la última aclaración que hicimos cuando vino a Colombia).
 - Copia de los pasaportes.
 - Acta o registro civil del matrimonio reciente, apostillada, traducida a español.
 - Escrituras (ya las tenemos en Nuestro archivo de la Oficina).
 - Si no comparecen directamente a la Notaría, un poder especial otorgado ante: (opción 1) el Cónsul de Colombia o, si no es posible, (opción 2) otorgado ante un notario italiano y luego apostillado.
- [Si se otorga ante un Cónsul de Colombia no es necesario enviar el documento original a Colombia. Si se otorga ante un notario italiano, se tiene que apostillar y además enviar el documento original a Colombia).

Quedo atento al trámite.

Cordialmente,

Luis Vásquez



SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210206226238978923

Nro Matrícula: 50N-20607287

Pagina 1

Impreso el 6 de Febrero de 2021 a las 07:52:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-02-2010 RADICACIÓN: 2010-10421 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0217DLJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 277 de fecha 02-02-2010 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO Y TERRAZA 305 con area de TOTAL 102.90 M2.CONSTRUIDA 99.98 M2.PRIVADA 91.73 M2. con coeficiente de 3.9661% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUBOGOTA EDIFICIO MALBEC) ADQUIRIO ESTE Y OTRO DE LOS INMUEBLES DE ESTE ENGBLE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ MEDIORREAL CECILIA, MEDIANTE ESCRITURA # 14/ 03-04-2009 NOTARIA 1 BOGOTA D. C. ESTE ADQUIRIO POR ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE GRUPO MEDIORREAL LTDA. MEDIANTE ESCRITURA # 5699/ 26-12-2006 NOTARIA 28 BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VALENCIA GOMEZ GUILLERMO. POR ESCRITURA # 408 / 22-04-1994 NOTARIA 28 SNTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN REMATE EN EL PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL DE BANCO NACIONAL A TARRAZONA DE GOMEZ VICTORIA Y OTROS. SEGUN SENTENCIA SN/ 0/ 11-1985 JUZG.21.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 02-01-1986. AL FOLIO 50N-162798. OTRA PARTE ADQUIRIO LA FIDUCIARIA PC CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE MEDIORREAL GOMEZ OMAR, GOMEZ DE MEDIORREAL CECILIA MEDIORREAL GOMEZ VIMA YANETH, MEDIORREAL GOMEZ MARIA DEL PILAR, MEDIORREAL GOMEZ FABRICIO, MEDIANTE ESCRITURA # 1493/ 03-04-2009 NOTARIA 1 BOGOTA D.C. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN REMATE EN EL PROCESO EJECUTIVO CONTRA CEDANO MORALES ENRIQUE. MEDIANTE AUTO S/N 23-06-2008 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. CEDANO MORALES ENRIQUE ADQUIRIO POR COMPRA A SALDA%A FRANCO MARIO FERNANDO, FRANCO VIUDA DE SALDA%A IRIS, SALDA%A FRANCO MARTHA CONSTANZA, SALDA%A FRANCO DIEGO SALDA%A FRANCO MARIA CLAUDIA. MEDIANTE ESCRITURA # 1017 / 18-11-1998 NOTARIA 28 SNTAFE D E BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SALDA%A GUARNIZO ALVARO-ESPOSA DE LA SE%ORA FRANCO VDA. DE SALDA%A IRIS. MEDIANTE SENTENCIA SN/ 16-11-1970 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL. REGISTRADO EL 13-09-1979 AL FOLIO 50N-520515.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 59 106A 20 AP 305 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 106 A #58 - 12/26 APARTAMENTO Y TERRAZA 305

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20607231

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-108103

Doc: ESCRITURA 6168 del 11-12-2009 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO FIDUBOGOTA EDIFICIO MALBEC.

X

A: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 860073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2010 Radicación: 2010-10421

Doc: ESCRITURA 277 del 02-02-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210206226238978923

Nro Matrícula: 50N-20607287

Pagina 2

Impreso el 6 de Febrero de 2021 a las 07:52:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUBOGOTA -EDIFICIO MALBEC)

X NIT:830.055.897.7

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-03-2010 Radicación: 2010-17734

Doc: ESCRITURA 623 del 26-02-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.277 DEL 2-2-2010 UNICAMENTE EN EL SENTIDO DE EXPRESAR QUE EN LA PAG.57 INMUEBLE 12 CORRESPONDE PARQUEADERO TRIPLE 41-42-43 DEPOSITO 25-26 Y NO COMO ERRONEAMENTE QUEDO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUBOGOTA-EDIFICIO MALBEC)

NIT:830.055.897.7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2010 Radicación: 2010-22605

Doc: ESCRITURA 677 del 01-03-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EDIFICIO MALBEC

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-35925

Doc: ESCRITURA 1165 del 31-03-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$320,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A OBRANDO UNICA Y EXCLUS,EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTO,DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO MALBEC

NIT.8300558977

A: CALLEJAS RODRIGUEZ GLORIA ALEJANDRA

CC# 52473239 X

A: PEREZ MOLINA MANUEL ALEJANDRO

CC# 79714945 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-35925

Doc: ESCRITURA 1165 del 31-03-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLEJAS RODRIGUEZ GLORIA ALEJANDRA

CC# 52473239 X

DE: PEREZ MOLINA MANUEL ALEJANDRO

CC# 79714945 X



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210206226238978923

Nro Matrícula: 50N-20607287

Página 3

Impreso el 6 de Febrero de 2021 a las 07:52:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-35925

Doc: ESCRITURA 1165 del 31-03-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALLEJAS RODRIGUEZ GLORIA ALEJANDRA

CC# 52473239 X

A: PEREZ MOLINA MANUEL ALEJANDRO

CC# 79714945 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-68414

Doc: ESCRITURA 7072 del 06-09-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$192,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 8600073354

A: CALLEJAS RODRIGUEZ GLORIA ALEJANDRA

CC# 52473239

A: PEREZ MOLINA MANUEL ALEJANDRO

CC# 79714945

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-68415

Doc: ESCRITURA 1487 del 18-09-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALLEJAS RODRIGUEZ GLORIA ALEJANDRA

CC# 52473239 X

A: PEREZ MOLINA MANUEL ALEJANDRO

CC# 79714945 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-10-2014 Radicación: 2014-76544

Doc: ESCRITURA 2278 del 10-10-2014 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$320,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLEJAS RODRIGUEZ GLORIA ALEJANDRA

CC# 52473239

DE: PEREZ MOLINA MANUEL ALEJANDRO

CC# 79714945

A: BONESI IAMES

CE# 379330 X C.E 379330

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2014 Radicación: 2014-76544



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210206226238978923

Nro Matrícula: 50N-20607287

Pagina 4

Impreso el 6 de Febrero de 2021 a las 07:52:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2278 del 10-10-2014 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BONESI IAMES

X C.E 379330

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2020 Radicación: 2020-14476

Doc: ESCRITURA 516 del 06-03-2020 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 2278 DEL 10-10-2014 NOTARIA 52 BOGOTA EN CUANTO AL ESTADO CIVIL DEL COMPRADOR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BONESI IAMES

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-58283

FECHA: 06-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT530060579

El vehículo de placas RKW550 tiene las siguientes características:

Placa:	RKW550	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2012
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4FCBH520663
Chasis:	KNAJT811BC7280023	Línea:	SOUL LX
VIN:	KNAJT811BC7280023	Capacidad:	Psj: 4 Sentados: 4 Pie: 0
Cilindraje:	1591	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	12/08/2011

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352011000037629 con fecha de importación 28/02/2011, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON, CÉDULA DE CIUDADANÍA 51977582.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT530060579

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de febrero de 2021 a las 17:13:01

A solicitud de: MARIA ROCIO ARDILA con C.C. C51801657 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

